ORDENANZA No. 011 2025

"POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Honorable Asamblea del Departamento de Sucre, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 298 y 30 de la Constitución Política; la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 024 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. BANCO DE ALIMENTOS: Créese el BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, adscrito a la Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, para recibir las donaciones, bienes o alimentos no perecederos, clasificarlos, almacenarlos, custodiarlos y administrarlos para poder realizar su respectiva distribución y entrega a las personas o familias focalizadas para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. La creación del Banco de Alimentos no modifica la estructura actual de la Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, ni la estructura de la Gobernación, ni tampoco crea planta ni cargos adicionales a los ya existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Gobernación en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, reglamentará el funcionamiento del Banco de Alimentos de Sucre y su articulación en la recepción de las respectivas donaciones, bienes o alimentos no perecederos, su clasificación, su almacenamiento, su custodia y su administración y posterior distribución y entrega a las personas o familias focalizadas para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSTITUCIONALIZACIÓN. INSTITUCIONALÍCESE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE el día 16 DE OCTUBRE de cada año, como el **DÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA SUCREÑA**, para realizar una gran jornada por la alimentación, la nutrición y la soberanía alimentaria del Departamento de Sucre, organizada por la Administración Departamental.

La Gobernadora designará y convocará con anticipación, una ***"mesa de trabajo***

para el día de la seguridad alimentaria", en el que harán parte los directivos de la Administración Departamental como el Gobernador o Gobernadora, quien presidirá la mesa y quien podrá delegar su participación:

- La Gestora o Gestor Social.
- El secretario o secretaria de Salud.
- La secretaria o secretario de Desarrollo Económico.
- El secretario o secretaria de Inclusión Social.
- La Subsecretaría o Subsecretario de Comunicación.
- Presidente de la Asamblea Departamental.
- Director de la Cámara de Comercio o su delegado.
- Un representante del sector empresarial.
- El presidente de la Federación de Juntas de Acción Comunal o su delegado.
- El presidente de la Asociación de ediles o su delegado.
- Un delegado de las organizaciones campesinas.
- El presidente de comité intergremial de Sucre o su delegado.

así como otros delegados que la gobernación considere para la organización de cada jornada del día 16 de octubre de cada año. La Gobernación reglamentará la convocatoria, funciones y alcances que tendrá la mesa de trabajo para el día de la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: El objetivo principal de esta jornada es la concientización institucional, de cada uno de los actores públicos, de los empresarios y trabajadores y en general de la sociedad civil del Departamento de Sucre, para que se realicen acciones encaminadas a mejorar los indicadores de desnutrición de nuestra población sucreña y que ayuden a resolver gradualmente los problemas de hambre que se presentan en nuestra población, en especial de nuestra población más vulnerable como niños, niñas y adolescentes y nuestra población mayor, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO. DONATÓN: Realícese cada 16 de octubre, una DONATÓN DE ALIMENTOS, que organizará la Gobernación de Sucre, en coordinación con la mesa de trabajo que designe para tal fin, que permita movilizar a nuestro Departamento, sus instituciones públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil, en la recolección de Alimentos y concentrarlos en una bodega que servirá inicialmente como Banco de Alimentos del Departamento de SUCRE.

ARTÍCULO QUINTO. INSTALACIÓN: Cada 16 de Octubre la Gobernación instalará la JORNADA POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y antes de dar apertura oficialmente a la jornada de la DONATÓN, realizará una presentación sobre el análisis del estado de la nutrición y los avances en la consecución de las metas mundiales de nutrición definidas en 2012 por la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con los respectivos indicadores de nutrición y los retos que existen en materia de seguridad alimentaria en el Departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO. POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SUCRE. La Administración Departamental creará la agenda de la Seguridad Alimentaria, con miras a que entre todos y de manera concertada con los grupos de interés se construya la Política Pública de Seguridad Alimentaria del Departamento de Sucre y presente los diagnósticos, estudios y lineamientos de esa política a consideración de esta Asamblea Departamental para su respectiva discusión y aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO. ALIANZA POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. Una vez sancionada la presente ordenanza, la Gobernación y la Asamblea Departamental convocará a la firma de una **"ALIANZA POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS SUCREÑAS"** en la que invitará a todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunales y en general a todas las sucreñas y sucreños que quieran convertirse en gestores de la seguridad alimentaria de nuestro Departamento y quieran firmar esta GRAN ALIANZA que propenderá por:

- ✓ Unir esfuerzos, voluntades y recursos para lograr un trabajo colaborativo y de coordinación intersectorial en pro de la seguridad alimentaria de Sucre y colaborar en la construcción de la Política Pública de Seguridad Alimentaria de nuestro Departamento.
- ✓ Movilizar y coordinar acciones conjuntas con actores públicos, privados, sociedad civil, ONG's, organismos de cooperación internacional y academia para trabajar en los objetivos de nuestra seguridad alimentaria.

- ✓ Garantizar a través de varias estrategias y en coordinación con la Administración Departamental, alimentos de la canasta básica familiar, priorizando a población vulnerable que requieren de protección especial.
- ✓ Priorizar la seguridad alimentaria para la garantía el derecho humano a la alimentación en la agenda pública como una política departamental.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN. La Administración Departamental reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de sanción.

ARTÍCULO NOVENO. SANCIÓN. La presente Ordenanza rige partir de la fecha de su sanción y publicación

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente

JOSÉ GREGORIO MARQUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No 011 2025

"POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **"POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 05 y 15 de mayo de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

JOSÈ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los 15 MAY 2025

KEYNA MARIA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación
Con funciones delegadas temporalmente del Cargo de Gobernadora del Departamento de Sucre (Decreto No. 0503 del 14/05/2025